

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

3531 Juicio verbal 69/2019.

Equipo/usuario: MCN

Modelo: 1140K0

N.I.G.: 30030 42 1 2019 0001077

JVB juicio verbal 69/2019

Sobre otras materias

Demandante: Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez

Procurador: Pedro José Abellán Baeza

Abogada: Marta Llamas Navarro

Demandado: Probelo 2004 SL

Doña María José Barceló Moreno, Letrada de la Administración de Justicia de
Juzgado Primera Instancia número Diez de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 26 de marzo de 2021.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número diez de esta ciudad las actuaciones correspondientes al juicio verbal 69/2019, seguidos en este Juzgado, a instancias de la mercantil "Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez", S.L. representada por el/la Procurador de los Tribunales D. Pedro José Abellán Baeza, y asistida del/a letrado/a Sr./Sra. Llamas Navarro, contra "Probelo 2004", S.L., en rebeldía procesal; sobre reclamación de cantidad derivada en ejercicio de una acción de responsabilidad contractual.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la mercantil "Alquiler de Maquinaria Galindo y Rodríguez", S.L., contra "Probelo 2004", S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono de 5.000,54 €, más los intereses moratorios legales; con condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco de Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15.ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, en



su caso, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Así, por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 y 497 de la L.E.C. por el presente se notifica a Probelo 2004 SL.

En Murcia, a 6 de mayo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.